

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0098-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de norma suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: “*Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 47 del COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 ibidem, dispone: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos*”;

Que, el artículo 70 y siguientes del COA, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

Que, el artículo 71 ibidem, determina que son efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

Que, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, estipula que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

Que, el párrafo cinco del artículo 5 de la citada Codificación de la Ley, dispone que el Director General de Aviación Civil “*es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0098-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Institución”;

Que, de conformidad con los numerales 1, letra a) y 2, letras a) y d), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; nombrar o contratar a los funcionarios y empleados de la institución; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, cuya norma 200-05 **Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: “... *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó “...*al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;*

Que, mediante Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la nueva estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión;

Que, mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0006-R de 12 de enero de 2017, la máxima autoridad administrativa de la entidad, delegó al Ing. Xavier Andrade Mena, ex tesorero de la DGAC, la facultad de suscribir tanto física como electrónicamente los documentos que sean necesarios y procesos ante diferentes instituciones;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2020-0423, se otorgó Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, a la Magister Sandra Ruales Villacreses, a partir del 01 de octubre de 2020;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2020-0764-M de 10 de octubre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “*elabore la Resolución mediante la cual el señor Director General de Aviación Civil, delega a la señora Mgs. Sandra Edith Ruales Villacreses, Tesorera General de la DGAC, como Representante Legal ante el Servicio Rentas Internas - SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA y ECUAPASS, facultándola a suscribir tanto física como electrónicamente los documentos y procesos que sean necesarios ante las referidas instituciones, de conformidad al nombramiento de fecha 01 de octubre de 2020.- Así mismo, autorizar la adquisición de los respectivos certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, contenidos en dispositivos tokens, para los servidores de la Dirección General de Aviación Civil, que van a ser usados del sistema de Ventanilla única Ecuatoriana del VUE de la DGAC”;*

Que, para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Dirección General de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0098-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Aviación Civil, se hace necesario delegar al tesorero general, la competencia de representar a la institución ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, y demás entidades públicas relacionadas;

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Magister Sandra Edith Ruales Villacreses, con número de cédula Nro. 170990345-2, en su calidad de Tesorero General de la institución, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil ante el Servicio Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y sistema ECUAPASS y suscribir tanto física como electrónicamente todo tipo de documento que se requiera para la gestión de sus atribuciones, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes.

Artículo 2.- AUTORIZAR la adquisición de los respectivos certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, contenidos en dispositivos tokens, para los servidores públicos de la Dirección General de Aviación Civil, que van a ser uso de la herramienta electrónica Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) de la DGAC.

Artículo 3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la entidad, el formalizar las diligencias necesarias para la obtención de los certificados digitales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación contenidos en dispositivos tokens.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- ENCARGAR su inmediata y obligatoria aplicación, a la Coordinación General Administrativa Financiera y al tesorero general.

Artículo 6. - DEROGAR la Resolución No. DGAC-YA-2017-0006-R de 12 de enero de 2017.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0098-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-CGAF-2020-0764-M

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Abogado 2

mp/fm/mr